

INFORME RESULTADO AUDIENCIA 29 DE FEBRERO DE 20224 || RV: 2023-00268, ROEN ELSIDIO GIRALDO SANCHEZ vs COLFONDOS S.A Y OTROS CASE 14823

Valentina Casas Valencia <vcasas@gha.com.co>

Jue 07/03/2024 10:18

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

SINIESTRO - APLICATIVO	AJR1830
Radicado(23 dígitos)	05001310501120230026800
Juzgado	11 LABORAL DEL CTO DE MEDELLIN
Demandado	COLFONDOS Y OTRO
Demandante	ROEN ELSIDIO GIRALDO SÁNCHEZ C.C. No. 71.606.351
Tipo de vinculación compañía	LLAMADA EN GARANTIA

RESULTADO DE AUDIENCIA

1. Instalación de Audiencia. Presentación e identificación de las partes
Reconocimiento de personería jurídica a la suscrita en doble calidad de apoderada y representación legal.
2. Conciliación: Sin ánimo conciliatorio.
3. Decisión de excepciones previas. No se presentaron.
4. Saneamiento/ fijación del litigio
No se advierten irregularidades del proceso que anulen las actuaciones o sea objeto de consideración. En cuanto a la fijación del litigio y problema a resolver es ¿resulta ineficaz el traslado del fondo pensional realizado por la demandante por la falta de información por parte de los demandados directos? y en caso de estudio, validar la relación sustancial de las llamadas en garantía y si las mismas deben o no responder de conformidad con las pólizas vinculadas.
5. Decreto de pruebas Las pruebas solicitadas por los sujetos procesales.
- 6.. Interrogatorio a las partes. A la parte demandante DEMANDANTE: ROEN ELSIDIO GIRALDO SANCHEZ Concluye en su interrogatorio que en ningún momento le explicaron las ventajas y desventajas de trasladarse de un regimen privado a un regimen público ni viceversa, que a pesar de que no se actuó por parte de porvenir con fuerza ni coacción, no le explicaron detalladamente los pormenores y las consecuencias del traslado del regimen.
6. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Todas las partes procesales y llamados en garantía procedieron a emitir sus alegatos de conclusión.
8. DECISIÓN-FALLO: Se absolverá a las llamadas en garantía. Allianz seguros, se declara de oficio como falta de legitimación en la causa por no existir dentro de las pólizas la cobertura que se pretende llevar a cabo. Y se condenará a costas a los demandados. La ineficacia produce el efecto de volver al estado anterior y porvenir debe devolverle todos los

monumentos y los demandados también debe devolverle como bonos, gastos financieros, descuentos que le hayan descontado con frutos de intereses, porvenir no cumplió con la carga de la prueba desvirtuar y ante la falta de prueba veraz, precisa, no se logró derrumbar tal afirmación indefinida.

EN CUANTO AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA: Menciona el art. 64 del C.G.P frente al llamamiento que se pretende salir por el llamamiento que se le hace frente a una indemnización y debe haber un nexo causal, revisando las pólizas efectivamente las coberturas que allí se encuentran se deslumbra que no hay cobertura sobre la ineficacia del traslado por falta de información o asesoría, ni tampoco, no hay nexo de causalidad de Allianz llamadas a afectarse, las pólizas no garantizan el pago de lo pretendido de este proceso, por tanto no hay cobertura y se absolverán a las llamadas en garantía por falta de legitimación en la causa por pasiva.

No se declaran probadas las excepciones formuladas por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, PORVENIR SA y COLFONDOS. Se condenarán en costas a favor de los demandantes, no se condenarán a las vinculadas.

9. RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL TRASLADO DE REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2000 Y QUEDAN SIN EFECTOS JURIDICOS LOS TRASLADOS SUBSIGUIENTES.

SEGUNDO: NO DECLARAR PROBADA LAS EXCEPCIONES FORMULADAS POR ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, PORVENIR SA y COLFONDOS. :

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS A FAVOR DE LOS DEMANDANTES, A CARGO DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, PORVENIR SA Y COLFONDOS POR UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.

10. RECURSO DE APELACIÓN Contra la sentencia de primera instancia, Interpusieron recurso de apelación: COLPENSIONES, COLFONDOS, Y PORVENIR dado que fueron adversas a las pretensiones.

11. El juzgado CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR COLPENSIONES, COLFONDOS, Y PORVENIR, recurso que se concede en el efecto suspensivo.

CAD: Para su amable cargue del informe de la audiencia en case No. 14823

Daniela: Estimadas doctoras, para su amable conocimiento

Mafe: para tu amable asistencia con el direccionamiento al dependiente encargado de solicitar el acta.

Muchas gracias Cordialmente,

VALENTINA CASAS VALENCIA**ABOGADA****DERECHO PRIVADO**

+57 304 247 3475

vcasas@gha.com.co[GHA.COM.CO](https://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments